

ma que le ha servido de provecho personal, sin tener la interferencia de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señor y dueño e incluso la Policía Nacional de Tránsito le confirió un permiso provisional de circulación por lo cual demanda a FREDI GONZALO MASSA JAYA, como también a los posibles interesados, a fin de que en adelante y luego del trámite pertinente, la decida respecto su derecho y se le conceda la titularidad del dominio de dicho motor, disponiendo que sea habido sea preconstituido en una de las notarias para que sirva de justo título y luego se le inscriba en el Registro de Incripciones de la dependencia de trámite correspondiente.

JUZG. DE LA CAUSA: AB. CARLOS LUCHI TORRES, JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI, CANTON MONTECRISTI, quien en providencia de fecha 30 de septiembre del 2002, a las 14:45, dispuso se cite al demandado, FREDI GONZALO MASSA JAYA, como también a posibles interesados en esta causa por medio de la prensa, así como lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce sus domicilios. Se citó a los demandados que tienen la obligación de comparecer a juicio ha hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para fines de Ley.  
Montecristi, 22 de Octubre del 2002.

AB. DANIEL AVILA TOMALA  
SECRETARIO DEL JUZGADO

F-1152-02

R del E  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI  
BAHIA DE CARAQUEZ  
CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Se hace saber al público: Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Manabí, ante la señora Jueza, Ab. Rosa Aveiga Lucue de Barreto, se ha presentado Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por parte de los señores JOSÉ BIRNIE Y SANTA LUCRECIA ALEGRIA PREGIADO, sobre un solar de terreno, ubicado en la parroquia de Canoa, cantón San Vicente, Provincia de Manabí, en medio que tiene las siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, con zona de pájaro y bahía, con 49,80 metros; POR EL SUR, con calle, con 36 metros; POR EL ESTE, con 19,00 metros haciendo un codo y continuando en forma horizontal con 13,50 metros, con propiedad de José Birnie, y con 9,00 metros, con N.N.; POR EL OESTE, con 20,00 metros, con pájaro. Cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: JOSÉ BIRNIE Y SANTA LUCRECIA ALEGRIA PREGIADO  
JUEZ: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.  
CUANTIA: US\$ 272.88. DOLARES.  
DEFENSOR: AB. ALICIA GASTRÓN DE BALDA.  
JUEZ: AB. ROSA AVEIGA LUCUE DE BARRETO  
PROVINCENCIA: Aceptada la demanda al trámite Ordinario, por reunir con los requisitos de Ley, se dispone entre otras cosas, cuéntense con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Mayor Cabildo Municipal del cantón San Vicente. Cúlese por la prensa, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a todas las personas que se crean con derecho o interés sobre el precio que se disputa en esta acción. Inscríbase esta demanda, en la Registraduría de la Propiedad del cantón Sucre, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1053 del cuerpo de leyes antes citadas. A los demandados se les concede el término de cinco días para que dentro del mismo, presenten sus excepciones dilatorias o genéricas a las que se oye en materia de prescripción. Téngase presente la cuantía fijada en el efecto, el domicilio que señalan los comparecientes para notificaciones y la autorización que le confiere a su abogado defensor. A todas las personas interesadas o que tengan derecho, sobre el precio que se disputa, que no comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación por la prensa, serán declarados rebeldes.

Lo que hago saber al público, para los fines legales correspondientes.  
Bahía de Caraquez, Octubre 19 del 2002.  
RENATO CHONLONG ZAMBRANO  
SECRETARIO DEL JUZGADO

7182-01

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI  
EL CARMEN  
EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL

Se hace saber al señor JOSÉ LUIS ORTIZ MENDEZ, que al Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, se ha presentado de parte del señor JOSÉ NOEMIO PREGIADO CHAFUJAN CADENA, demanda ordinaria de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio.

JUICIO: ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio N° 301-2002  
ACTOR: JOSÉ NOEMIO PREGIADO CHAFUJAN CADENA  
DEFENSOR: Dr. J. Fernando Rodríguez Plazuela  
DEMANDADOS: JOSÉ LUIS ORTIZ MENDEZ  
OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante en el libro de la demanda dice: El día 27 de Abril de mil novecientos noventa y ocho me vendió el vehículo de su propiedad marca TOYOTA, TIPO SEDAN, CLASE STAT WAGON, MODELO COROLA DX, año de fabricación 1997, COLOR PLATA, SERIE O CHASIS N° FE 1080621883, MOTOR N° SE 072188, SIN PLACAS, a gasolina automático de cuatro cilindros, en esta ciudad de El Carmen, provincia de Manabí, no dejándome ningún documento del vehículo vendido. El vehículo lo he mantenido en posesión material, de buena fe, en forma pacífica e ininterrumpida, dándole el mantenimiento necesario, con el ánimo de señor y dueño por más de tres años. El actor fundamenta, su demanda en los Arts. 622, 734, 736, 737, 2416, 2417, 2422, 2425, 2431, 2432, 2434, 2436 y más correspondientes del Código Civil.  
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Gilberto Eucides Navarrete Delgado, califica de clara y precisa la demanda, presentada por el señor José Noemio Prego Chafujan Cadena, y por reunir los requisitos de Ley la admite al trámite de Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y dispone que al demandado se lo cite por la prensa como lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de Portoviejo, en tres diferentes fechas; previéndole, que de no comparecer veinte días después de la tercera publicación, podrán ser considerados o declarados rebeldes. Inscríbase la demanda en la Subjefatura de Tránsito de El Carmen. Cútese y notifíquese.  
Lo que se comunica para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus notificaciones.  
El Carmen a Noviembre 13 del 2002.

LCDA YESSEY SHIRLEY VELEZ ALMEIDA  
SECRETARIA DEL JUZGADO

F-1156-03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA PETROLIDER S.A.

Se comunica al público que la Compañía PETROLIDER S.A., Aumentó su Capital en \$ 156.000,00 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES, y reformó sus Estatutos, por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Quinta del cantón Portoviejo, el 17 de Octubre del 2002; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. o2-P-DIC- 00346 de 13 de noviembre del 2002.

CAPITAL ACTUAL : El Capital Actual es de \$ 160.000 CIENTO SESENTA MIL DOLARES y está dividido en 1.600 acciones ordinarias y nominativas de \$ 100,00 CIENT DOLARES cada una.

Portoviejo, 13 DE Noviembre. 2002

AB. MARIO A. SANTOS SUARES  
SECRETARIO ABOGADO

MASS/mzm  
2002-11-13  
exp. 34.261

F. 1757-62

